



DECRETOS

DECRETO N°255/2024
Aldea Brasilera, 1 de
octubre de 2024.

VISTO:

El Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS celebrado entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y el Sr. PEREYRA, Marcos Fabricio, DNI 32.717.862 CUIL: 20-32717862-9, que tramita por expediente N°165/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 septiembre del año 2024, se celebró un Contrato Prestación de Servicios Artísticos entre el Sr. PEREYRA, Marcos Fabricio, DNI 32.717.862 CUIL: 20-32717862-9 y la MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILERA, representada por el Presidente Municipal HUGO ROBERTO RAMIREZ, DNI 17.745.596 y por el Secretario de Gobierno WALTER ANTONIO KEMMERER, DNI N°25.287.800.

Que, el Sr. PEREYRA, Marcos Fabricio, actuará en el marco del evento artístico 6° FIESTA DE

LAS ALDEAS, a realizarse el día 16 de noviembre del año 2024, en el establecimiento Club San José sito en calle Perón y Alvear de la localidad de Aldea Brasilera.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal manifestando que existe viabilidad presupuestaria para afrontar los compromisos económicos acordados en dicho Contrato.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el contrato de Prestación de Servicios Artísticos descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera "ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas" (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera decreta:**

ARTICULO 1º.-
Apruébese el Contrato de Prestación de

Servicios Artísticos celebrado el día 26 septiembre del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILERA y el Sr. PEREYRA, Marcos Fabricio, DNI 32.717.862 CUIL: 20-32717862-9, quien prestará servicios de actuación en el marco de la celebración del evento artístico 6° FIESTA DE LAS ALDEAS, a realizarse el día 16 de noviembre del año 2024, por la suma final de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000)

ARTÍCULO 2º.-
Procédase a imputar a la partida Servicios No personales - Otros servicios - Eventos Festividades y Compromisos Sociales (4-01-03-09-01) las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTICULO 3º. -El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º. -
Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese

**Sr RAMIREZ, Hugo
Roberto**

Presidente Municipal



Sr KEMMERER, Walter
Antonio.

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°256/2024
Aldea Brasilera, 1 de
octubre de 2024.**

VISTO:

El Contrato de
PRESTACIÓN DE
SERVICIOS ARTÍSTICOS
celebrado entre la
Municipalidad de Aldea
Brasilera y el Sr. JOSÉ
ERNESTO ROTH, DNI
N°16.609.763, CUIL
20166097631, que
tramita por expediente
N°165/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27
septiembre del año
2024, se celebró un
Contrato Prestación de
Servicios Artísticos entre
el Sr. JOSÉ ERNESTO
ROTH, DNI
N°16.609.763, CUIL
20166097631, en
representación del
grupo musical
“MARAVILLAS
ALEMANAS” y la
MUNICIPALIDAD DE
ALDEA BRASILERA,
representada por el
Presidente Municipal
HUGO ROBERTO
RAMIREZ, DNI
17.745.596 y por el
Secretario de Gobierno
WALTER ANTONIO

KEMMERER, DNI
N°25.287.800.

Que, el grupo
musical “MARAVILLAS
ALEMANAS”, actuará en
el marco del evento
artístico 6° FIESTA DE
LAS ALDEAS, a realizarse
el día 16 de noviembre
del año 2024, en el
establecimiento Club
San José sito en calle
Perón y Alvear de la
localidad de Aldea
Brasilera.

Que, ha tomado
intervención Contaduría
Municipal manifestando
que existe viabilidad
presupuestaria para
afrontar los
compromisos
económicos acordados
en dicho Contrato.

Que, este
Departamento Ejecutivo
Municipal ratifica todo
lo actuado en el
contrato de Prestación
de Servicios Artísticos
descrito
anteriormente.

Que, es
atribución del
Presidente Municipal de
Aldea Brasilera “ejercer
todas las competencias
necesarias que
impliquen poner en
ejercicio sus funciones
administrativas y
ejecutivas” (art 107
inciso u de la Ley 10.027
y modif).

Por ello;

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera decreta:**

ARTICULO 1º.-
Apruébese el Contrato
de Prestación de
Servicios Artísticos
celebrado el día 27
septiembre del año
2024, entre la
MUNICIPALIDAD DE
ALDEA BRASILERA y el
Sr. JOSÉ ERNESTO ROTH,
DNI N°16.609.763, CUIL
20166097631, en
representación del
grupo musical
“MARAVILLAS
ALEMANAS”, quienes
prestarán servicios de
actuación en el marco
de la celebración del
evento artístico 6°
FIESTA DE LAS ALDEAS, a
realizarse el día 16 de
noviembre del año
2024, por la suma final
de PESOS SETECIENTOS
TREINTA MIL CON
00/100 (\$730.000,00).

ARTÍCULO 2º.-
Procédase a imputar a la
partida Servicios No
personales - Otros
servicios - Eventos
Festividades y
Compromisos Sociales
(4-01-03-09-01) las
erogaciones
emergentes del
presente contrato.

ARTICULO 3º. -El
presente decreto será



refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4°. - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°257/2024
Aldea Brasilera, 1 de octubre de 2024.**

VISTO:

La solicitud de colaboración presentada por la Asociación de Descendientes de Alemanes del Volga de Aldea Brasilera, que tramita por expediente N°196/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, en fecha 6 de septiembre del corriente, se presenta una nota suscripta por la presidente de la Comisión directiva de la Asociación de Descendientes de Alemanes del Volga de Aldea Brasilera, Sra.

GAREIS, Julia Ana, y la secretaria BARON, Stella Maris solicitando la colaboración para poder afrontar los gastos de la contratación del conjunto musical “Los Reyes del Volga”, en el marco de la realización de la fiesta del 145° Aniversario de la localidad de Aldea Brasilera, que se llevará a cabo el día 6 de octubre del corriente, en el Salón Descendientes de Alemanes del Volga de nuestra localidad.

Que, a fs. 2 adjuntan presupuesto por la actuación del conjunto musical “Los Reyes del Volga” por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$375.000).

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo otorgar una colaboración económica a la Asociación de Descendientes de Alemanes del Volga de Aldea Brasilera, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), para contribuir con los gastos de inherentes a la realización de la fiesta del 145° Aniversario de la localidad de Aldea Brasilera.

Que, a fs. 6 toma intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida Transferencias – Transferencia para Gasto Corrientes - A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro (4-02-01-02-00).

Que, es deber del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “proteger y promover la cultura...” (art. 108, inc. o) de la ley N° 10.027) y es atribución “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inc. u) de la Ley 10.027).

Por ello,

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera, decreta:**

ARTÍCULO 1°.- Otórguese un subsidio no reintegrable, a la Asociación de Descendientes de Alemanes del Volga de Aldea Brasilera, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), desinados a solventar gastos inherentes a la realización de la fiesta



del 145° Aniversario de la localidad de Aldea Brasilera, el día 6 de octubre del corriente.

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que los pagos realizados por dicha entidad con el subsidio otorgado deberán ser rendidos al Municipio con los correspondientes comprobantes dentro del plazo máximo de 30 días consecutivos contados a partir de la notificación de la presente normativa.

ARTÍCULO 3°.- Impútese la presente erogación a la Partida correspondiente al sector Transferencias – Transferencias para Gastos Corrientes - A Instituciones (4-02-01-02-00).

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 5°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, y cumplido archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°258/2024
Aldea Brasilera, 2 de octubre de 2024.**

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado con la Licenciada en Trabajo Social CASANAVE, María Luciana, DNI N°22.305.039 que tramita por expediente N°017/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, es de suma importancia para este Municipio contar con una profesional en Trabajo Social que pueda orientar, tramitar y dar seguimiento a solicitudes y reclamos de vecinos de la nuestra localidad y realizar la confección de Informes Socioeconómicos en situaciones que así lo requieran.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al sector Servicios No Personales.

Que, en fecha 1° de octubre de 2024 se

celebró un Contrato de Locación de Obra con la Lic. en Trabajo Social, Sra. CASANAVE, María Luciana, DNI N°22.305.039, Matricula N°340.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el Contrato de Locación de Servicios descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello.

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 1° de octubre del 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y la Lic. en Trabajo Social CASANAVE, María Luciana, DNI N°22.305.039, Matricula N°340, con vigencia a partir del 01 de octubre



de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, por una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL (\$205.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Impútese la presente erogación a la Partida del sector Servicios No Personales las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°259/2024 Aldea Brasilera, 2 de octubre de 2024.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Sr. LEDERHOS, Roberto Ángel Jesús DNI N°35.220.468, que

tramita por expediente N°003/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal gestionó de manera conjunta con el Centro de Salud De Aldea Brasilera la provisión de una ambulancia ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

Que, en fecha 30 de marzo de 2023, se hizo entrega de una ambulancia marca Ford, con Dominio AD 845 RG, modelo 2019, de carácter definitivo al Centro de Salud “Gobernador Dr. Raúl Uranga”.

Que, por lo expuesto, este Municipio será el encargado de contratar a un responsable para desempeñarse como chofer de la ambulancia a través de guardias rotativas.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida del sector de personal.

Que, en fecha 2 de octubre de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Servicios

con el Sr. LEDERHOS, Roberto Ángel Jesús DNI N°35.220.468, contando el mismo con la idoneidad necesaria para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el Contrato de Locación de Servicios descripto anteriormente.

Que, el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107, Inciso h), de la Ley Provincial N° 10.027 y modif., que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieren acuerdo, y removerlos con sujeción a la ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.

Por ello;

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1º. - Apruébese el Contrato de Locación de Servicios celebrado el día 2 de octubre de 2024 entre la Municipalidad de Aldea



Brasilera y el Sr. LEDERHOS, Roberto Ángel Jesús DNI N°35.220.468, a partir del día 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de septiembre de 2024, por una remuneración mensual equivalente a la Categoría ocho (8) del tramo Servicios Generales del Escalafón General de la Municipalidad de Aldea Brasilera, más los adicionales que le correspondan.

ARTÍCULO 2º.-
Procédase a imputar a la partida del sector Personal las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º. -
Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo
Roberto**

Presidente Municipal

**Sr KEMMERER, Walter
Antonio.**

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°260/2024
Aldea Brasilera, 2 de
octubre de 2024.**

VISTO:

La nota presentada por los directivos de la Escuela Secundaria N° 8 “Presidente Nicolás Avellaneda” que tramita por Expediente N°007/2024 DEM.; y

CONSIDERANDO:

Que, fs. 1, en fecha 11 de diciembre de 2023, directivos de la Esc. Secundaria N°8 “Pte. Nicolás Avellaneda” solicitan una colaboración económica para el pago del servicio de internet de la institución por los meses de febrero a diciembre del ciclo lectivo 2024, manifestando que la institución no posee los medios económicos suficientes para hacer frente a dicho pago y que cuentan con numerosos gastos mensuales y muy pocas entradas económicas.

Que, las razones expuestas resultan atendibles y este Departamento Ejecutivo contribuirá con el pago del servicio por los meses comprendidos

entre febrero y diciembre de 2024.

Que, el importe del servicio de internet correspondiente al mes de octubre de 2024 asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS (\$18.700).

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente por el periodo solicitado en la partida correspondiente al Sector Transferencias – Transferencias para Gastos Corrientes – A Instituciones.

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada).

Por ello,

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.-
Autorícese a Tesorería Municipal a realizar el pago a la firma BM



SOLUCIONES, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS (\$18.700) según factura B N°0003-00361493, correspondiente al abono del servicio de internet del mes de octubre de 2024 de la Esc. Secundaria N°8 "Pte. Nicolás Avellaneda", dicho pago se hará con fondos correspondientes a la Caja Chica de este Municipio.

ARTICULO 2°- Impútese la presente erogación a la Partida: Transferencia para Gastos Corrientes - A Instituciones (4-02-01-02-00).

ARTICULO 3°- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°261/2024
Aldea Brasilera, 2 de
octubre de 2024.**

VISTO:

La nota de solicitud del Ingeniero DEMARTIN, Marcos Darío referido al pago de aportes al Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos y a la Caja PREVER que tramita por expediente 218/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, en fecha 1 de octubre del corriente, el Ingeniero DEMARTIN, Marcos Darío, DNI N°23.578.715, M. P N°5287 solicita a este Departamento Ejecutivo Municipal tenga bien evaluar el pago al Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos y a la Caja PREVER, de cánones y aportes de los visados de las obras ejecutadas por este Municipio en el período 2023-2024, en el cual estuvo ejerciendo su representación técnica.

Que, los pagos antemencionados corresponden a los visados de las Licitaciones Públicas de las siguientes obras:

Obra "Construcción de un CDI en Aldea Brasilera", Obra: "Construcción de bispista sobre lado sur Avda. n. Avellaneda e/calle san José y ruta prov. N°11", Obra: Construcción Puente Peatonal - Bispista S/ Arroyo el Criollito" Obra: "Plan de pavimentación de calles Aldea Brasilera, etapa n°2".

Que, el monto total de los aportes y visados asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS DOS MIL SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$602.079,88), según cuadro adjunto en nota a fs. 2 y boletas de pagos de visados y aportes obrantes a fs. 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y 10.

Que, fs. 14 toma intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al sector Servicios No Personales – Servicios Técnicos y Profesionales – Otros Servicios Técnicos y Profesionales (4-01-03-04-06).

Que, es atribución del Presidente Municipal de



Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello,

**El Presidente Municipal
de Aldea Brasilera
decreta:**

ARTÍCULO 1°.- Autorícese a Tesorería Municipal a realizar el pago de cánones y aportes al Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos y a la Caja PREVER por la suma de PESOS SEISCIENTOS DOS MIL SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$602.079,88) correspondiente a la representación técnica del Ingeniero DEMARTIN, Marcos Darío, DNI N°23.578.715, M. P N°5287 en la ejecución de las siguiente sobras: "Construcción de un CDI en Aldea Brasilera", "Construcción de bicusenda sobre lado sur Avda. n. Avellaneda e/calle san José y ruta prov. N°11", Construcción Puente Peatonal - Bicusenda S/

Arroyo el Criollito" y "Plan de pavimentación de calles Aldea Brasilera, etapa n°2".

ARTICULO 2°. -Impútese la presente erogación a la Partida correspondiente al sector Servicios No Personales – Servicios Técnicos y Profesionales – Otros Servicios Técnicos y Profesionales (4-01-03-04-06).

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°262/2024
Aldea Brasilera, 2 de
octubre de 2024.**

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado con la Srta. GAREIS, Viviana Lujan DNI N°40.774.132, que tramita por expediente N°077/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza N°007/2024 HCD, en su Artículo 6° se establece que la tasa general RECOLECCIÓN DE RESIDUOS se abonará en forma mensual mediante doce (12) anticipos.

Corresponderá al servicio del mes actual, operándose el vencimiento el día quince (15) o día hábil siguiente en caso de domingo o feriado. El Departamento Ejecutivo deberá confeccionar un Registro de Contribuyentes, a través del Área de Catastro Municipal, la cual deberá notificar los avisos de vencimiento y deuda.

Que, por lo expuesto precedentemente, es necesario contar con personal responsable para realizar el reparto de los anticipos de vencimientos por el servicio de recolección de residuos.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe viabilidad presupuestaria en la partida de Servicios No Personales.



Que, en fecha 2 de octubre de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra con la Srta. GAREIS, Viviana Lujan, DNI N°40.774.132, para el reparto de los anticipos de vencimientos n°10/2024, 11/2024 y 12/2024 por el Servicio de Recolección de Residuos.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el Contrato de Locación de Obras descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello.

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.-
Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 2 de octubre de 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y la Srta.

GAREIS, Viviana Lujan, DNI N°40.774.132, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, por una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$274.000,00).

ARTÍCULO 2º.-
Procédase a imputar a la partida del sector Servicios No Personales las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º. -
Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo
Roberto**

Presidente Municipal

**Sr KEMMERER, Walter
Antonio.**

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°263/2024
Aldea Brasilera, 4 de
octubre de 2024.**

VISTO:

El Contrato
celebrado con el Ing.

DEMARTIN, Marcos Darío que tramita por expediente N°014/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con el asesoramiento técnico en el área de Obras Públicas de este Municipio.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal entiende pertinente designar a un profesional habilitado que preste el servicio de elaboración de pliegos con especificaciones técnicas para llamados a licitación, confección de proyectos técnicos y supervisión de la ejecución de los mismos en el área de Obras Públicas, para el correcto funcionamiento de este Municipio.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al sector Servicios No Personales.

Que, en fecha 2 de octubre de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Servicios con el Ing. DEMARTIN,



Marcos Darío DNI N°23.578.715, Matrícula Provincial N°5287 del Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de E.R para dar servicio de asesoría en el Área de Obras Públicas Municipal.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el Contrato de Locación de Servicios descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello,

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.- Apruébese el Contrato de Locación de Servicios Profesionales celebrado el día 2 de octubre del 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y el Ing. DEMARTIN, Marcos Darío D.N.I.

N°23.578.715, Matrícula Provincial N°5287 del Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de E.R, con vigencia a partir del 1 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, por una retribución mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$657.000).

ARTÍCULO 2º.- Procédase a imputar a la partida Servicios No Personales las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º. - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo
Roberto**

Presidente Municipal

**Sr KEMMERER, Walter
Antonio.**

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°264/2024
Aldea Brasilera, 4 de
octubre de 2024.**

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado con la Licenciada en Psicología, DOME, Karen Huilen, DNI N°39.031.702 que tramita por expediente N°018/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, para este Municipio es de suma importancia contar con el Área de la Niñez, Adolescencia y la Familia (ANAF) y de esta manera trabajar en la promoción, prevención y restitución de derechos de niños/as y adolescentes fortaleciendo el rol de la familia.

Que, para el correcto funcionamiento del área antemencionada es necesario contar con profesionales a cargo de la misma.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al Sector Servicios No personales.

Que, en fecha 2 de octubre de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra



Licenciada en Psicología, DOME, Karen Huilen, DNI N°39.031.702, Matricula N°2358, contando con la idoneidad necesaria para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el Contrato de Locación de Obras descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello,

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.- Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 2 de octubre del 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y Licenciada en Psicología, DOME, Karen Huilen, DNI N°39.031.702, MP N°2358, a partir del día 1 de octubre de 2024 y

hasta el día 31 de diciembre de 2024, por una retribución mensual de PESOS QUINIENOS VEINTE MIL (\$520.000).

ARTÍCULO 2º.- Impútese la presente erogación a la Partida Servicios No Personales.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo
Roberto**

Presidente Municipal

**Sr KEMMERER, Walter
Antonio.**

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°265/2024
Aldea Brasilera, 4 de
octubre de 2024.**

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado con el Abog. ESPINOSA, Ariel Jesús que tramita por expediente N°011/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario un asesoramiento jurídico externo a cargo de un profesional letrado, para el resguardo legal de este Municipio.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al Sector Servicios No personales.

Que, en fecha 2 de octubre de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra con el Abog. ESPINOSA, Ariel Jesús, DNI N°32.096.070, M.P N°8639, contando el mismo con la idoneidad necesaria para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el contrato de obra descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y



ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello;

El Presidente Municipal de Aldea Brasilera decreta:

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 2 de octubre de 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y el Abog. ESPINOSA, Ariel Jesús, DNI N°32.096.070, M.P N°8639, con vigencia a partir del día 1 de octubre de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024, por una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$283.000,00).

ARTÍCULO 2°. - Procédase a imputar a la partida Servicios No Personales las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

**Presidente Municipal
Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°266/2024 Aldea Brasilera, 4 de octubre de 2024.

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado con DUARTE VALDA, Gina Antonella, que tramita por expediente N°019/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, para este Departamento Ejecutivo resulta necesario contratar personal capacitado que se desempeñe como fotógrafo en Eventos Culturales, Deportivos, Sociales e Institucionales del Municipio de Aldea Brasilera.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe viabilidad presupuestaria para la celebración de un Contrato de Locación de Obra.

Que, en fecha 2 de octubre de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra con DUARTE VALDA, Gina

Antonella, DNI N°37.976.395 contando la misma con la idoneidad necesaria para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el contrato de obra descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello;

El Presidente Municipal de Aldea Brasilera decreta:

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 2 de octubre de 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y DUARTE VALDA, Gina Antonella, DNI N°37.976.395, con vigencia a partir del 01 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, por una retribución mensual de



PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL (\$157.000,00).

ARTÍCULO 2º.-
Procédase a imputar a la partida del sector Servicios No Personales las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTÍCULO 3º. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4º. - Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°267/2024 Aldea Brasilera, 4 de octubre de 2024.

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado con la Sra. GUZMAN, Paula Ariana, DNI N°35.706.287, que tramita por Expediente N°010/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, para este Departamento Ejecutivo

Municipal resulta conveniente contratar personal idóneo para desempeñarse como asesor técnico para la elaboración, control y seguimiento de Proyectos de Arquitectura y Urbanismo afectados al Área de Obras Públicas de este Municipio.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al sector Servicios No Personales.

Que, en fecha 2 de octubre de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra con la Sra. GUZMAN, Paula Ariana, DNI N°35.706.287 contando la misma con la idoneidad necesaria para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el contrato de obra descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias

necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello;

El Presidente Municipal de Aldea Brasilera decreta:

ARTÍCULO 1º. - Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 2 de octubre de 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y la Sra. GUZMAN, Paula Ariana, DNI N°35.706.287, con vigencia a partir del 01 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, por una retribución mensual de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL (\$197.000).

ARTÍCULO 2º.-
Procédase a imputar a la partida del sector Servicios No Personales las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4º.-
Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.



Sr **RAMIREZ, Hugo Roberto**

Presidente Municipal

Sr **KEMMERER, Walter Antonio.**

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°268/2024
Aldea Brasilera, 4 de
octubre de 2024.**

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado con la Sra. DOME, Vanina María Emilce, DNI N°25.307.763, que tramita por expediente N°020/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, para este Departamento Ejecutivo Municipal resulta necesario contratar personal idóneo para desempeñarse como diseñador gráfico, para actualizar la página web de este municipio y realizar el manejo de las redes sociales (Facebook e Instagram).

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al Sector Servicios No personales.

Que, en fecha 2 de octubre de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra con la Sra. DOME, Vanina María Emilce, DNI N°25.307.763 contando la misma con la idoneidad necesaria para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el contrato de obra descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello;

**El Presidente Municipal
de Aldea Brasilera
decreta:**

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 2 de octubre de 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y la Sra. DOME, Vanina María Emilce, DNI N°25.307.763, con

vigencia a partir del día 01 de octubre de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024, por una retribución mensual de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL (\$197.000).

ARTÍCULO 2º.-
Procédase a imputar a la partida del sector Servicios No Personales las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4º.-
Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.

Sr **RAMIREZ, Hugo Roberto**

Presidente Municipal

Sr **KEMMERER, Walter Antonio.**

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°269/2024
Aldea Brasilera, 4 de
octubre de 2024.**

VISTO:

El contrato de obra celebrado con el Sr. MAMONE, Ariel Pantaleón, DNI 25.129.996, que tramita



por expediente N°0167/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, es de suma importancia para nuestro Municipio contar con un Código Tributario que establezca y regule las contribuciones, impuestos y tasas.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al sector Servicios No Personales.

Que, en fecha 2 de octubre de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra con el Sr. MAMONE, Ariel Pantaleón, DNI 25.129.996, para realizar tareas de asistencia y acompañamiento a las áreas técnicas del municipio, para la elaboración y posterior implementación de un Código Tributario Municipal.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el contrato de obra descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).-

Por ello,

El Presidente Municipal de Aldea Brasilera decreta:

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 2 de octubre de 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y el Sr. MAMONE, Ariel Pantaleón, DNI 25.129.996, con vigencia a partir del 01 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, por una retribución mensual de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420.000).

ARTÍCULO 2º.- Procédase a imputar a la partida Servicios No Personales - Servicios Técnicos y Profesionales (4-01-03-04-06) las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°270/2024 Aldea Brasilera, 4 de octubre de 2024.

VISTO:

El contrato de obra celebrado con el Sr. ZATTI, Sergio Fabián, que tramita por expediente N°012/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario disponer de un Sistema Informático para el correcto funcionamiento de este Municipio.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al



sector Servicios No Personales.

Que, en fecha 2 de octubre de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra con el Sr. ZATTI, Sergio Fabián, DNI 20.882.382, contando el mismo con la idoneidad necesaria para desarrollar las tareas técnicas que impliquen el desarrollo de dicho sistema.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el contrato de obra descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).-

Por ello,

El Presidente Municipal de Aldea Brasilera decreta:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 2 de octubre de 2024 entre la Municipalidad de Aldea

Brasilera y el Sr. ZATTI, Sergio Fabián, DNI N°20.882.382, con vigencia a partir del 01 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, por una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$220.000).

ARTÍCULO 2°.- Procédase a imputar a la partida Servicios No Personales las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°271/2024 Aldea Brasilera, 4 de octubre de 2024.

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado con la Prof. EBERLE, Paula Elizabeth

DNI N°34.299.695 que tramita por expediente N°056/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal a través de Decreto N°073/2024 DEM, con fecha 25 de marzo del corriente crea el Taller Municipal “GIMNASIA ADULTOS MAYORES” dirigido a la población de adultos mayores de Aldea Brasilera, que se llevará a cabo los días martes y jueves, a partir del mes de abril de 2024, en las instalaciones del Centro de Jubilados y Pensionados de Aldea Brasilera con domicilio en calle Pte. Nicolás Avellaneda 1483.

Que, por lo expuesto, es necesario designar un profesor de educación física para el dictado de dicho taller municipal.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe viabilidad presupuestaria en la partida de Servicios No Personales.

Que, en fecha 2 de octubre de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra con la Prof. de Educación Física



EBERLE, Paula Elizabeth DNI N°34.299.695. Ésta cuenta con la idoneidad necesaria para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el Contrato de Locación de Obras descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello,

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.- Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 2 de octubre del 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y Prof. de Educación Física EBERLE, Paula Elizabeth DNI N°34.299.695, con vigencia a partir del día 1 de octubre de 2024 hasta el día 30 de noviembre de 2024, por

una retribución mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL (\$131.000).

ARTÍCULO 2º.- Procédase a imputar a la partida del sector Servicios No Personales las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º. - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo
Roberto**

Presidente Municipal

**Sr KEMMERER, Walter
Antonio.**

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°272/2024
Aldea Brasilera, 4 de
octubre de 2024.**

VISTO:

El expediente N°016/2024 DEM y el acuerdo de publicidad radial realizado entre el Presidente Municipal y la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal es de suma importancia contar con un servicio de publicidad Radial para este Municipio.

Que, a fs. 30, en fecha 1 de octubre de 2024, se firmó un acuerdo entre Presidente Municipal Sr. RAMÍREZ, HUGO Roberto DNI 17.745.596 y la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante Prof. GÜELI, Gisela María del Carmen DNI 31.521.922, por publicidad radial conjunta con imputación separada en la emisora FM 106.7 “La Nueva FM Brasilera”.

Que, a fs. 33 toma intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al Sector Servicios No personales.

Que, en fecha 2 de octubre de 2024 se firmó un Contrato de Locación de Obra entre este Municipio y la Sra. RIVAS GAYOSO, Martina DNI N°95.319.246, CUIT 27- 95.319.246- 8, propietaria de FM 106.7 “La Nueva FM Brasilera”



contando la misma con la idoneidad necesaria para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el contrato de obra descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada).

Por ello;

**El Presidente del
Municipio de Aldea
Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 2 de octubre de 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y la Sra. RIVAS GAYOSO, Martina DNI N°95.319.246, CUIT 27-95.319.246-8, propietaria de FM 106.7 “La Nueva FM Brasilera”, con vigencia a partir del día 1 octubre de 2024

hasta el día 31 de diciembre de 2024, por una retribución mensual de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS (\$125.400).

ARTICULO 2°. - Impútese la presente erogación a la Partida: Servicios No Personales.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo
Roberto**

Presidente Municipal

**Sr KEMMERER, Walter
Antonio.**

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°273/2024
Aldea Brasilera, 7 de
octubre de 2024.**

VISTO:

La nota presentada por la directora de la Escuela NINA N°9 “Brigadier Gral. Justo José de Urquiza”, GAREIS, Sandra, que tramita por Expediente N°008/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, en fecha 11 de diciembre de 2023, se presenta a este Departamento Ejecutivo Municipal una nota suscripta por la directora de la Escuela NINA N°9 “Brigadier Gral. Justo José de Urquiza”, GAREIS, Sandra solicitando el pago del servicio de internet de la Escuela Nina N°9 “Bdier. Gral. Justo José de Urquiza correspondiente al ciclo lectivo 2024.

Que, asimismo manifiesta que dicho recurso es imprescindible para el desarrollo pedagógico de las clases de los alumnos y la administración.

Que, las razones expuestas resultan atendibles y este Departamento Ejecutivo contribuirá con dicha Institución con el pago del servicio de internet por los meses comprendidos entre enero y diciembre de 2024.

Que, el importe mensual del servicio de internet del mes de octubre de 2024 asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIEN (\$19.100).



Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente por el periodo solicitado en la partida correspondiente al Sector Transferencias – Transferencias para Gastos Corrientes – A Instituciones.

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada).

Por ello,

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.- Autorícese a Tesorería Municipal a realizar el pago a la firma PRISMA DIGITAL, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIEN (\$19.100,00), según factura B N°0006-00075336, correspondiente al abono del servicio de internet del mes de octubre de 2024 de la Escuela Nina N°9 “Bdier.

Gral. Justo José de Urquiza”.

ARTICULO 2º- Impútese la presente erogación a la Partida: Transferencia para Gastos Corrientes: A Instituciones (4-02-01-02-00).

ARTICULO 3º- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo
Roberto**

Presidente Municipal

**Sr KEMMERER, Walter
Antonio.**

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°274/2024
Aldea Brasilera, 7 de
octubre de 2024.**

VISTO:

La nota presentada por la Directora Suplente de la Escuela N°49 “La Paloma” de Paraje la Virgen, Noelia A. RUHL, que tramita por expediente N°049/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 47, en fecha 1 de octubre de 2024, la Directora de la Escuela N°49 “La Paloma” de Paraje la Virgen, Noelia A. RUHL, solicita la colaboración para la carga de una garrafa de 10kg para el comedor escolar de la institución.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal, considera oportuno y de gran importancia contribuir con el pago solicitado por dicha institución educativa.

Que, a fs. 50 toma intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente por el periodo solicitado en la partida correspondiente al Sector Transferencias – Transferencias para Gastos Corrientes – A Instituciones.

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y



ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada).-

Por ello,

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera, decreta:**

ARTÍCULO 1°. – Dispóngase el pago de la carga de una garrafa de 10kg por la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$14.500,00), solicitada por la Directora de la Escuela N°49 “La Paloma” de Paraje la Virgen, Noelia A. RUHL, para el Comedor Escolar de la Escuela n°49 “La Paloma” de Paraje La Virgen, dicho pago se hará con fondos correspondientes a la Caja Chica de este Municipio.

ARTÍCULO 2°. - Impútese la presente erogación a la Partida: Transferencias Para gastos Corrientes- A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro. (4-02-01-02-00).

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a quienes

corresponda, y cumplido archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo
Roberto**

Presidente Municipal

**Sr KEMMERER, Walter
Antonio.**

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°275/2024
Aldea Brasilera, 7 de
octubre de 2024.**

VISTO:

El expediente N°208/2024 DEM, mediante el cual se gestiona la adquisición de cubiertas para la flota vehicular municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de Decreto N°252/2024 DEM, de fecha 27 de septiembre de 2024, se procedió a realizar el llamado a Concurso de Precios N°09/2024 para la adquisición de cubiertas para la flota vehicular municipal.

Que, se han cumplido los recaudos legales pertinentes.

Que, la apertura de sobres del Concurso de Precios N°009/2024 se efectuó el día 4 octubre del año en curso

a las 10:00 horas, según acta obrante a fs. 27.

Que, se presentó un oferente correspondiente a la firma: DER GUMMI SRL, CUIT:30-71021991-1 y se ha examinado la propuesta presentada.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al sector Bienes de Consumo - Productos Cuero y Caucho – Cubiertas y Cámaras de aire (4-01-02-04-01).

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello;

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1°.- Adjudíquese el Concurso de Precios N°009/2024, para la adquisición de cubiertas para la flota vehicular municipal a la



propuesta recibida por la firma DER GUMMI SRL CUIT:30-71021991-1, con domicilio en calle 29 de septiembre 71, Gral. Ramírez, Entre Ríos, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$2.567.800) correspondientes a los siguientes artículos:

-4 Unid
CUBIERTAS 1000 X 20 CON CAMARA Y PROTECTOR Tornel T-2400

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande la compra que se dispone por el presente decreto será imputada a la partida correspondiente al sector correspondiente al sector Bienes de Consumo - Productos Cuero y Caucho – Cubiertas y Cámaras de aire (4-01-02-04-01).

ARTICULO 3º. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese publíquese y archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto
Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°276/2024 Aldea Brasilera, 7 de octubre de 2024.

VISTO:

El Contrato de Locación de obra celebrado con el Sr. NUÑEZ, Denis Eloy DNI n°38.452.574, que tramita por expediente N°224/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, estrictas razones de servicio requieren tomar la decisión descripta en marras, atento a las múltiples tareas que se realizan en este Municipio.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida del sector Servicios No personales.

Que, en fecha 7 de octubre de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra con el Sr. NUÑEZ, Denis Eloy DNI n°38.452.574, contando el mismo con la idoneidad necesaria

para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el Contrato de Locación de obras descripto anteriormente.

Que, el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107, Inciso h), de la Ley Provincial N° 10.027 y modif., que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieren acuerdo, y removerlos con sujeción a la ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.-

Por ello;

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1º. - Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 7 de octubre de 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y el Sr. NUÑEZ, Denis Eloy DNI n°38.452.574, con vigencia a partir del día 1



de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, por una remuneración mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Procédase a imputar a la partida de sector Servicios No Personales las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º. - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°277/2024
Aldea Brasilera, 10 de octubre de 2024.**

VISTO:

La solicitud de colaboración presentada por el ballet de danzas alemanas “Nuestra Gente Alegre”, que tramita por

expediente N°216/2024 DEM.; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, en fecha 27 de septiembre del corriente, se presenta a este Departamento Ejecutivo Municipal una nota suscripta por la Presidenta del Ballet de danzas alemanas “Nuestra Gente Alegre” Sra. BATTAUZ, Mariela y la Secretaria Sra. PERALTA, Lorena, solicitando una ayuda económica para solventar gastos de sonido, iluminación y banda para el desfile tradicional y acto ceremonial que se llevará a cabo el día 12 de octubre del corriente año, en el marco del 145° Aniversario de la localidad de Aldea Brasilera,

Que, a fs. 2 adjuntan presupuesto de sonido e iluminación y banda de “Los amigos de la Polka” por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000).

Que, a fs. 6 y 7 obra nota y autorización para que la ayuda solicitada sea depositada en la cuenta del Sr. Benratt, Francisco Javier DNI 37.976.545

vocal del Ballet de danzas alemanas “Nuestra Gente Alegre”.

Que, a fs. 8 obra Copia CBU del Sr. Benratt, Francisco Javier DNI 37.976.545.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo otorgar una colaboración económica al Ballet de danzas alemanas “Nuestra Gente Alegre”, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), para contribuir con los gastos de sonido, iluminación y banda para el desfile tradicional y acto ceremonial con motivo del 145° Aniversario de la localidad de Aldea Brasilera.

Que, a fs. 12 toma intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida Transferencias – Transferencia para Gasto Corrientes - A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro (4-02-01-02-00).

Que, es deber del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “proteger y promover la cultura...” (art. 108, inc. o) de la ley



N° 10.027) y es atribución “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inc. u) de la Ley 10.027).

Por ello,

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera, decreta:**

ARTÍCULO 1°. - Otórguese un subsidio, no reintegrable, al Ballet de danzas alemanas “Nuestra Gente Alegre” de nuestra localidad, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), destinados a contribuir con los gastos de sonido, iluminación y banda para la realización del desfile tradicional y acto ceremonial que se llevará a cabo el día 12 de octubre del corriente año en el marco del 145° Aniversario de la localidad de Aldea Brasilera.

ARTÍCULO 2°. - Establézcase que los pagos realizados por dicho ballet con el subsidio otorgado deberán ser rendidos al Municipio con los correspondientes comprobantes de gastos dentro del plazo máximo

de 30 días consecutivos contados a partir de la notificación de la presente normativa.

ARTÍCULO 3°. - Establézcase que el monto dispuesto en el artículo 1° se depositará en la cuenta bancaria del Sr. Benratt, Francisco Javier DNI 37.976.545, vocal del Ballet de danzas alemanas “Nuestra Gente Alegre”, según CBU adjunto por expediente N°216/2024 DEM.

ARTÍCULO 4°. - Impútese la presente erogación a la Partida correspondiente al sector Transferencias – Transferencias para Gastos Corrientes - A Instituciones (4-02-01-02-00).

ARTICULO 5°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 6°. - Regístrese, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, y cumplido archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo
Roberto**

Presidente Municipal

**Sr KEMMERER, Walter
Antonio.**

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°278/2024
Aldea Brasilera, 10 de
octubre de 2024.**

VISTO:

El expediente N°199/2024 DEM, donde se informa la Ampliación del Presupuesto 2024 de la Provincia de Entre Ríos mediante Decreto N° 1898/2024 MHF y la proporción que le corresponde a este Municipio de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL TREINTA Y UNO CON 34/100 (\$183.108.031,34) y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta imprescindible exponer esta situación en el Presupuesto actual incrementando las partidas de Coparticipación de Impuestos Provincial y Nacional e incorporando crédito a los sectores de Bienes de Consumo y Servicios No Personales que necesiten refuerzos en sus partidas analíticas, además de dotar crédito a la Partida de Bienes de Capital para la adquisición de un Tractor.



Que, la ordenanza 010/2024 que aprobó el presupuesto 2024, en su artículo 5° inc. f confirió facultades al Departamento Ejecutivo para efectuar ampliaciones presupuestarias por mayores coparticipaciones de la Provincia o Nación comunicados y no considerados en el Cálculo de Recursos vigente y que corresponden al Ejercicio.

Que, es atribución del Presidente Municipal "ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas "(art. 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif.)

Por ello;

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera decreta:**

ARTICULO 1º.- Amplíese el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2024 por un total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL TREINTA Y UNO CON 34/100 (\$183.108.031,34),

mediante la ampliación de las partidas COPARTICIPACIÓN IMPUESTOS NACIONALES Y COPARTICIPACIONES IMPUESTOS PROVINCIALES.

ARTICULO 2º.- Amplíese el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024 por un total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL TREINTA Y UNO CON 34/100 (\$183.108.031,34), mediante el refuerzo de las partidas que a continuación se indican:

401020101 Alimentos para Personas y Comedores
\$ 1.000.000,00

401020102 Alimentos para Animales
\$ 1.500.000,00

401020103 Agroforestales
\$1.500.000,00

401020201 Indumentaria de Trabajo y Prendas de Vestir
\$2.000.000,00

401020401 Cubiertas y Cámaras de Aire
\$8.000.000,00

401020405 Otros Productos Cuero y Caucho
\$60.000,00

401020501 Farmacéuticos y medicinales
\$500.000,00

401020502 Combustibles y Lubricantes
\$10.000.000,00

401020601 Cemento, Cal y Yeso
\$2.000.000,00

401020701 Material de Seguridad
\$1.000.000,00

401020703 Herramientas Menores
\$1.500.000,00

401020706 Otros Productos Metálicos
\$500.000,00

401020801 Elementos de Limpieza
\$500.000,00

401020802 Útiles de Escritorio y Oficina
\$1.000.000,00

401020803 Utensilios de Cocina, vajillas y descartables
\$500.000,00

401020804 Repuestos, Accesorios y Artículos de Ferrería
\$7.000.000,00

401020805 Premios, Homenajes y Condecoraciones
\$2.000.000,00

401020806 Eventos, Festividades y Comp.



Sociales \$2.000.000,00	401030308 Otros Scios de Mantenimiento Rep. y Limpieza \$3.000.000,00	402010300 Becas Estudiantiles \$2.000.000,00
401020807 Materiales Eléctricos \$2.000.000,00	401030401 Jurídicos \$3.000.000,00	403010100 Bienes de Consumo H.C.D. \$500.000,00
401020808 Materiales para la Conservación de la Vía Pública \$2.000.000,00	401030403 Turismo, Artísticos y Culturales \$5.000.000,00	403020100 Servicios No Personales H.C.D. \$1.500.000,00
401030102 Agua y Gas \$500.000,00	401030406 Otros Servicios Técnicos y Profesionales \$10.000.000,00	501020100 Equipos Transporte Tracción y Elevación \$50.548.031,34
401030103 Telefonía \$800.000,00	401030501 Transporte \$3.000.000,00	ARTICULO 3º.- Déjese establecido que por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1º el total del Cálculo de Recursos, para el ejercicio 2024 asciende a la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y UNO CON 62/100 (\$1.462.531.081,62).
401030201 Alquiler de Edificios y Locales \$5.000.000,00	401030502 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones \$1.000.000,00	
401030202 Alquiler de Maquinaria, Equipos y Transporte \$7.000.000,00	401030503 Primas y Seguros \$10.000.000,00	ARTICULO 4º. - Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante.
401030205 Otros Alquileres y Derechos \$1.000.000,00	401030505 Internet \$1.000.000,00	
401030301 Mantenimiento y Reparación Edificios y Locales \$5.000.000,00	401030601 Radial \$1.000.000,00	ARTICULO 5º. - Regístrese, comuníquese, tome conocimiento Contaduría Municipal y archívese.
401030302 Mantenimiento y Reparación Vehículos \$10.000.000,00	401030602 Grafica \$1.000.000,00	
401030303 Limpieza y Fumigación \$200.000,00	401030801 Impuestos \$1.000.000,00	Sr RAMIREZ, Hugo Roberto Presidente Municipal
401030304 Mantenimiento y Rep. de Eq. Muebles y Otros \$2.500.000,00	401030908 Otros Otros Servicios \$5.000.000,00	
	402010200 A Inst. Culturales y Soc. sin fines lucro \$6.000.000,00	



Sr KEMMERER, Walter Antonio.

**DECRETO N°279/2024
Aldea Brasilera, 14 de
octubre de 2024.**

VISTO:

La necesidad de adquirir 3.000 (TRES MIL) litros de gasoil grado 2 y 2.000 (DOS MIL) litros gasoil grado 3, que serán destinados para la flota de vehículos utilizados en trabajos públicos en el ámbito municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, atento al monto estimado a adquirir debe procederse al llamado a Concurso de Precios, puesto que así lo dispone la Ordenanza N°018/2020, modificada por ordenanza N° 04/2023.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Contrataciones Municipal se debe invitar a participar a por lo menos tres (3) proveedores que obren en el rubro del objeto de la contratación.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta

que existe crédito presupuestario suficiente en la partida Bienes de Consumo - Productos Químicos y Lubricantes - Combustibles y Lubricantes.

Que, se debe proceder al dictado de la norma legal correspondiente.

Que, el presente se dicta en uso de las facultades que la Ley 10.027 y sus modificatorias y la Ordenanza N°018/2020 y modif. otorgan al Departamento Ejecutivo.

Por ello;

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1º.- Llámese a Concurso de Precios N°10/2024 para la adquisición de 3.000 (TRES MIL) litros de gasoil grado 2 y 2.000 (DOS MIL) litros gasoil grado 3, que serán destinados para la flota de vehículos utilizados en trabajos públicos en el ámbito municipal, según las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que figura como Anexo Único y

forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º- Invitase a participar del Concurso de Precios a las siguientes firmas del ramo: SPAHN ROBERTO- SPAHN GISELA (YPF EL CRUCE), RUTA 11, COLONIA ENSAYO ENTRE RIOS, LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. (YPF AGRO) MORENO 1404, CRESPO, ENTRE RIOS y COMERCIAL FUTURO SA, RUTA 11 KM 18.5, ALDEA BRASILERA, ENTRE RIOS.

ARTÍCULO 3º.- La apertura de sobres se realizará el día 17 de octubre de 2024 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Patrimonio Municipal, en el caso de contar con la presencia de los oferentes, la apertura se trasladará al Salón del Centro de Jubilados y Pensionados de Aldea Brasilera.

ARTÍCULO 4º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que figura como Anexo Único y forma parte del presente.

ARTÍCULO 5º.- Fíjese el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS



TREINTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 6.432.000) con IVA incluido.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande la compra que se dispone por el presente decreto será imputada a la partida correspondiente al sector Bienes de Consumo - Productos Químicos y Lubricantes - Combustibles y Lubricantes (4-01-02-05-02).

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

DECRETO N°280/2024 Aldea Brasilera, 14 de octubre de 2024.

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado con la Lic. DUARTE VALDA, Daira

Yamila DNI N°35.107.114, que tramita por expediente N°091/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario para este municipio contar con el servicio de una Licenciada en Seguridad y Salud Ocupacional según los requerimientos solicitados por la ART.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al Sector Servicios No personales.

Que, en fecha 14 de octubre de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra con la Licenciada en Seguridad y Salud Ocupacional DUARTE VALDA, Daira Yamila DNI N°35.107.114, contando la misma con la idoneidad necesaria para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el contrato de obra descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello;

El Presidente Municipal de Aldea Brasilera decreta:

ARTÍCULO 1º. - Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 14 de octubre de 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y Lic. DUARTE VALDA, Daira Yamila DNI N°35.107.114, con vigencia a partir del día 1 de octubre de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024, por una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$295.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Procédase a imputar a la partida Servicios No Personales las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTICULO 3º. - El presente Decreto será refrendado por el



Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

**DECRETO N°281/2024
Aldea Brasilera, 15 de octubre de 2024.**

VISTO:

La solicitud efectuada por la Escuela N°8 “Presidente Nicolás Avellaneda” de la localidad de Aldea Brasilera, que tramita por expediente N°222/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1, en fecha 1 de octubre del corriente, se presenta a este Departamento Ejecutivo Municipal una nota suscripta por la Rectora de la Escuela N°8 “Presidente Nicolás Avellaneda” Prof. Ramírez, Marisa solicitando autorización para que la alumna AGUIRRE, Eva Ana Paula DNI 47.783.210 pueda realizar sus Prácticas

Educativas en este Municipio.

Que, dichas prácticas se fundamentan en los lineamientos de las resoluciones 3322/10 CGE y 3344/10 CGE a través de las cuales se propone que el estudiante desarrolle una experiencia educativa en un ámbito laboral vinculado a sus intereses vocacionales y ocupacionales.

Que, en fecha 4 de octubre se suscribió un Convenio de Prácticas Educativas entre el Municipio de Aldea Brasilera representado por el Presidente Municipal Hugo Roberto RAMIREZ, DNI N°17.745.596 y la Escuela Secundaria N°8 Presidente Nicolás Avellaneda representada por la rectora del establecimiento Prof. Ramírez, Marisa DNI 28.524.766.

Que, el cursado de dichas prácticas tendrá una carga horaria no mayor a veinte (20) horas reloj y se realizará durante la semana del 14 de octubre de 2024 al 18 de octubre de 2024.

Que, la situación de Práctica Educativa no

creará ninguna relación laboral entre el alumno y la Institución.

Que, la responsabilidad Civil por las tareas efectuadas por la practicante será de responsabilidad exclusiva y excluyente de la Escuela N°8 “Presidente Nicolás Avellaneda”, quien se ocupará de realizar la extensión de la póliza de seguro correspondiente.

Que, la alumna de 6° año de la Escuela N° 8 “Presidente Nicolás Avellaneda” AGUIRRE, Eva Ana Paula DNI 47.783.210, llevará a cabo la Práctica Educativa en el edificio Municipal observando y desarrollando tareas en las diferentes áreas y departamentos.

Por ello;

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera, decreta:**

ARTÍCULO 1°-
Apruébese el CONVENIO DE PRACTICAS EDUCATIVAS celebrado el día 4 de octubre del corriente entre el Municipio de Aldea Brasilera representado por el Presidente Municipal Hugo Roberto RAMIREZ, DNI N°17.745.596 y la



Escuela Secundaria N°8
“Presidente Nicolás
Avellaneda”
representada por la
rectora del
establecimiento Prof.
Ramírez, Marisa DNI
28.524.766.

ARTÍCULO 2° -
Autorícese a partir del
día 14 de octubre del
corriente año a la
alumna de 6° año
AGUIRRE, Eva Ana Paula
DNI 47.783.210 a
realizar Prácticas
Educativas en este
Municipio hasta
completar la carga
horaria establecida en
los considerandos de la
presente y de acuerdo a
lo estipulado en el
convenio celebrado
entre ambas
instituciones.

ARTICULO 3º.- El
presente decreto será
refrendado por el
Secretario de Gobierno
Municipal.

ARTICULO 4º.-
Regístrese, notifíquese a
quienes corresponda,
publíquese y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo
Roberto**

Presidente Municipal

**Sr KEMMERER, Walter
Antonio.**

**DECRETO N°282/2024
Aldea Brasilera, 15 de
octubre de 2024.**

VISTO:

La solicitud
efectuada por la Escuela
N°8 “Presidente Nicolás
Avellaneda” de la
localidad de Aldea
Brasilera, que tramita
por expediente
N°222/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 2, en
fecha 1 de octubre del
corriente, se presenta a
este Departamento
Ejecutivo Municipal una
nota suscripta por la
Rectora de la Escuela
N°8 “Presidente Nicolás
Avellaneda” Prof.
Ramírez, Marisa
solicitando autorización
para que la alumna
DOME, Nahiara Sofía,
DNI 47.520.349 pueda
realizar sus Prácticas
Educativas en este
Municipio.

Que, dichas
prácticas se
fundamentan en los
lineamientos de las
resoluciones 3322/10
CGE y 3344/10 CGE a
través de las cuales se
propone que el
estudiante desarrolle
una experiencia
educativa en un ámbito
laboral vinculado a sus

intereses vocacionales y
ocupacionales.

Que, en fecha 4
de octubre se suscribió
un Convenio de
Prácticas Educativas
entre el Municipio de
Aldea Brasilera
representado por el
Presidente Municipal
Hugo Roberto RAMIREZ,
DNI N°17.745.596 y la
Escuela Secundaria N°8
Presidente Nicolás
Avellaneda
representada por la
rectora del
establecimiento Prof.
Ramírez, Marisa DNI
28.524.766.

Que, el cursado
de dichas prácticas
tendrá una carga horaria
no mayor a veinte (20)
horas reloj y se realizará
durante la semana del
14 de octubre de 2024 al
18 de octubre de 2024.

Que, la situación
de Práctica Educativa no
creará ninguna relación
laboral entre el alumno y
la Institución.

Que, la
responsabilidad Civil por
las tareas efectuadas
por la practicante será
de responsabilidad
exclusiva y excluyente
de la Escuela N°8
“Presidente Nicolás
Avellaneda”, quien se
ocupará de realizar la



extensión de la póliza de seguro correspondiente.

Que, la alumna de 6° año de la Escuela N° 8 “Presidente Nicolás Avellaneda” DOME, Nahiaira Sofía, DNI 47.520.349, llevará a cabo la Práctica Educativa en el edificio Municipal observando y desarrollando tareas en las diferentes áreas y departamentos.

Por ello;

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera, decreta:**

ARTÍCULO 1°-
Apruébese el CONVENIO DE PRACTICAS EDUCATIVAS celebrado el día 4 de octubre del corriente entre el Municipio de Aldea Brasilera representado por el Presidente Municipal Hugo Roberto RAMIREZ, DNI N°17.745.596 y la Escuela Secundaria N°8 “Presidente Nicolás Avellaneda” representada por la rectora del establecimiento Prof. Ramírez, Marisa DNI 28.524.766.

ARTÍCULO 2° -
Autorícese a partir del día 14 de octubre del corriente año a la alumna de 6° año

DOME, Nahiaira Sofía, DNI 47.520.349 a realizar Prácticas Educativas en este Municipio hasta completar la carga horaria establecida en los considerandos de la presente y de acuerdo a lo estipulado en el convenio celebrado entre ambas instituciones.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º.-
Regístrese, notifíquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo
Roberto**

Presidente Municipal

**Sr KEMMERER, Walter
Antonio.**

**DECRETO N°283/2024
Aldea Brasilera, 15 de
octubre de 2024.**

VISTO:

La solicitud efectuada por la Escuela N°8 “Presidente Nicolás Avellaneda” de la localidad de Aldea Brasilera, que tramita por expediente N°222/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 3, en fecha 1 de octubre del corriente, se presenta a este Departamento Ejecutivo Municipal una nota suscripta por la Rectora de la Escuela N°8 “Presidente Nicolás Avellaneda” Prof. Ramírez, Marisa solicitando autorización para que el alumno DOME ULRICH, Thiago DNI 47.520.312 pueda realizar sus Prácticas Educativas en este Municipio.

Que, dichas prácticas se fundamentan en los lineamientos de las resoluciones 3322/10 CGE y 3344/10 CGE a través de las cuales se propone que el estudiante desarrolle una experiencia educativa en un ámbito laboral vinculado a sus intereses vocacionales y ocupacionales.

Que, en fecha 4 de octubre se suscribió un Convenio de Prácticas Educativas entre el Municipio de Aldea Brasilera representado por el Presidente Municipal Hugo Roberto RAMIREZ, DNI N°17.745.596 y la Escuela Secundaria N°8 Presidente Nicolás



Avellaneda representada por la rectora del establecimiento Prof. Ramírez, Marisa DNI 28.524.766.

Que, el cursado de dichas prácticas tendrá una carga horaria no mayor a veinte (20) horas reloj y se realizará durante la semana del 14 de octubre de 2024 al 18 de octubre de 2024.

Que, la situación de Práctica Educativa no creará ninguna relación laboral entre el alumno y la Institución.

Que, la responsabilidad Civil por las tareas efectuadas por la practicante será de responsabilidad exclusiva y excluyente de la Escuela N°8 “Presidente Nicolás Avellaneda”, quien se ocupará de realizar la extensión de la póliza de seguro correspondiente.

Que, el alumno de 6° año de la Escuela N° 8 “Presidente Nicolás Avellaneda” DOME ULRICH, Thiago DNI 47.520.312, llevará a cabo la Práctica Educativa en el Área de Medio Ambiente Municipal ubicada en el edificio de calle Alvear 1788 de la localidad de Aldea Brasilera.

Por ello;

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera, decreta:**

ARTÍCULO 1°-
Apruébese el CONVENIO DE PRACTICAS EDUCATIVAS celebrado el día 4 de octubre del corriente entre el Municipio de Aldea Brasilera representado por el Presidente Municipal Hugo Roberto RAMIREZ, DNI N°17.745.596 y la Escuela Secundaria N°8 “Presidente Nicolás Avellaneda” representada por la rectora del establecimiento Prof. Ramírez, Marisa DNI 28.524.766.

ARTÍCULO 2° -
Autorícese a partir del día 14 de octubre del corriente año al alumno de 6° año DOME ULRICH, Thiago DNI 47.520.312 a realizar Prácticas Educativas en el Área de Medio Ambiente de este Municipio hasta completar la carga horaria establecida en los considerandos de la presente y de acuerdo a lo estipulado en el convenio celebrado entre ambas instituciones.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

**DECRETO N°284/2024
Aldea Brasilera, 17 de octubre de 2024.**

No publicado por excepción establecida en el Artículo 108 inc. II de la Ley Provincial 10.027 modificada por Ley 10.082.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°285/2024
Aldea Brasilera, 18 de octubre de 2024.**

VISTO:

La necesidad de contratar el servicio de SONIDO E ILUMINACIÓN



Y PANTALLA LED para cubrir la “Sexta Fiesta de las Aldeas”; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 16 de julio del corriente el Sr. GAREIS, José Ceferino, Responsable de Turismo y Cultura Municipal, solicita a este Departamento Ejecutivo la contratación del servicio de sonido, iluminación y pantalla led para cubrir la 6ta Fiesta de las Aldeas, que se llevará a cabo el día 16 de noviembre del corriente año en el predio del Club San José de nuestra localidad.

Que, atento al monto estimado para contratar el servicio de sonido e iluminación y pantalla led, debe procederse al llamado a Concurso de Precios, puesto que así lo dispone la Ordenanza N°018/2020 y modificatoria.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Contrataciones Municipal se debe invitar a participar a por lo menos tres (3) proveedores que obren en el rubro del objeto de la contratación.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al sector Servicios No Personales – Otros Servicios – Eventos, Festividades y Compromisos Sociales.

Que, se debe proceder al dictado de la norma legal correspondiente.

Que, el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, la Ley 10.027 y modificatoria, la Ordenanza CD N°018/2020 modif. n°004/2023, Ley N°5.140 y su Decreto Reglamentario 795/96 y la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo n°7.060 otorgan al Departamento Ejecutivo.

Por ello;

**El Presidente Municipal
de Aldea Brasilera
decreta:**

ARTICULO 1º.- Llámese a Concurso de precios N°012/2024 para la CONTRATACIÓN: SONIDO E ILUMINACIÓN Y PANTALLA LED para la

“Sexta Fiesta de las Aldeas”, según las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que figura como Anexo Único y forma parte del presente.

ARTICULO 2º.- Invitase a participar del Concurso de Precios a las siguientes firmas del ramo: LAR SONIDO E ILUMINACION, Diamante, Entre Ríos, GERARDO MEYER-MEYER SONIDO E ILUMINACION, Paraná, Entre Ríos, SERGIO DIAZ-KIKO DJ SONIDO E ILUMINACION, Paraná, Entre Ríos y PUBLICIDAD CHAPINO, Paraná, Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- La apertura de sobres se realizará el día 24 de octubre de 2024 a las 12:00 horas en la Oficina de Compras y Patrimonio Municipal, sita en Calle Pte. Nicolás Avellaneda 1525, Aldea Brasilera, en el caso de contar con la presencia de los oferentes, la apertura se trasladará al Salón del Centro de Jubilados y Pensionados de Aldea Brasilera.

ARTÍCULO 4º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que figura como Anexo



Único y forma parte integra del presente.

ARTÍCULO 5º.- Fíjese el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000), IVA incluido

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande la compra que se dispone por el presente decreto será imputada a la partida correspondiente al sector Servicios No Personales – Otros Servicios – Eventos, Festividades y Compromisos Sociales (4-01-03-09-01).

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ANEXO UNICO

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°286/2024
Aldea Brasilera, 18 de octubre de 2024.**

VISTO:

La necesidad de contratar el servicio de SONIDO E ILUMINACIÓN Y PANTALLA LED para cubrir la “Sexta Fiesta de las Aldeas”; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 16 de julio del corriente el Sr. GAREIS, José Ceferino, Responsable de Turismo y Cultura Municipal, solicita a este Departamento Ejecutivo la contratación del servicio de sonido, iluminación y pantalla led para cubrir la 6ta Fiesta de las Aldeas, que se llevará a cabo el día 16 de noviembre del corriente año en el predio del Club San José de nuestra localidad.

Que, atento al monto estimado para contratar el servicio de sonido e iluminación y pantalla led, debe procederse al llamado a Concurso de Precios, puesto que así lo dispone la Ordenanza N°018/2020 y modificatoria.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Contrataciones

Municipal se debe invitar a participar a por lo menos tres (3) proveedores que obren en el rubro del objeto de la contratación.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al sector Servicios No Personales – Otros Servicios – Eventos, Festividades y Compromisos Sociales.

Que, se debe proceder al dictado de la norma legal correspondiente.

Que, el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, la Ley 10.027 y modificatoria, la Ordenanza CD N°018/2020 modif. n°004/2023, Ley N°5.140 y su Decreto Reglamentario 795/96 y la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo n°7.060 otorgan al Departamento Ejecutivo.

Por ello;

El Presidente Municipal de Aldea Brasilera decreta:



ARTICULO 1º.- Llámese a Concurso de precios N°012/2024 para la CONTRATACIÓN: SONIDO E ILUMINACIÓN Y PANTALLA LED para la “Sexta Fiesta de las Aldeas”, según las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que figura como Anexo Único y forma parte del presente.

ARTICULO 2º.- Invitase a participar del Concurso de Precios a las siguientes firmas del ramo: LAR SONIDO E ILUMINACION, Diamante, Entre Ríos, GERARDO MEYER-MEYER SONIDO E ILUMINACION, Paraná, Entre Ríos, SERGIO DIAZ-KIKO DJ SONIDO E ILUMINACION, Paraná, Entre Ríos y PUBLICIDAD CHAPINO, Paraná, Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- La apertura de sobres se realizará el día 24 de octubre de 2024 a las 12:00 horas en la Oficina de Compras y Patrimonio Municipal, sita en Calle Pte. Nicolás Avellaneda 1525, Aldea Brasilera, en el caso de contar con la presencia de los oferentes, la apertura se trasladará al Salón del Centro de

Jubilados y Pensionados de Aldea Brasilera.

ARTÍCULO 4º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que figura como Anexo Único y forma parte integral del presente.

ARTÍCULO 5º.- Fíjese el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000), IVA incluido

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande la compra que se dispone por el presente decreto será imputada a la partida correspondiente al sector Servicios No Personales – Otros Servicios – Eventos, Festividades y Compromisos Sociales (4-01-03-09-01).

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ANEXO UNICO

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°287/2024
Aldea Brasilera, 18 de octubre de 2024.**

VISTO:

La necesidad de contratar el servicio de alquiler, montaje y desmontaje de carpas para cubrir la “Sexta Fiesta de las Aldeas”; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 16 de julio del corriente el Sr. GAREIS, José Ceferino, Responsable de Turismo y Cultura Municipal, solicita a este Departamento Ejecutivo la contratación de carpas estructurales para la 6ta Fiesta de las Aldeas, que se llevará a cabo el día 16 de noviembre del corriente año en el predio del Club San José de nuestra localidad.

Que, atento al monto estimado para contratar el servicio de alquiler, montaje y desmontaje de carpas debe procederse al llamado a Concurso de Precios, puesto que así lo dispone la Ordenanza



N°018/2020 y
modificatoria.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Contrataciones Municipal se debe invitar a participar a por lo menos tres (3) proveedores que obren en el rubro del objeto de la contratación.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al sector Servicios No Personales – Otros Servicios – Eventos, Festividades y Compromisos Sociales.

Que, se debe proceder al dictado de la norma legal correspondiente.

Que, el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, la Ley 10.027 y modificatoria, la Ordenanza CD N°018/2020 modif. n°004/2023, Ley N°5.140 y su Decreto Reglamentario 795/96 y la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo n°7.060 otorgan al

Departamento Ejecutivo.

Por ello;

El Presidente Municipal de Aldea Brasilera decreta:

ARTICULO 1º.- Llámese a Concurso de precios N°013/2024 para el ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS para la “Sexta Fiesta de las Aldeas”, según las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que figura como Anexo Único y forma parte del presente.

ARTICULO 2º.- Invitase a participar del Concurso de Precios a las siguientes firmas del ramo: E y P SRL, Paraná, Entre Ríos, LONERA LOS HERMANOS, Santo Tomé, Santa Fe y LITORAL EVENTOS, Rosario, Santa Fe.

ARTÍCULO 3º.- La apertura de sobres se realizará el día 25 de octubre de 2024 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Patrimonio Municipal, sita en Calle Pte. Nicolás Avellaneda 1525, Aldea Brasilera, en el caso de contar con la presencia de los oferentes, la apertura se trasladará al

Salón del Centro de Jubilados y Pensionados de Aldea Brasilera.

ARTÍCULO 4º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que figura como Anexo Único y forma parte íntegra del presente.

ARTÍCULO 5º.- Fíjese el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRES MILLONES CIEN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.100.000) más IVA.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande la compra que se dispone por el presente decreto será imputada a la partida correspondiente al sector Servicios No Personales – Otros Servicios – Eventos, Festividades y Compromisos Sociales (4-01-03-09-01).

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ANEXO UNICO

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal



Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°288/2024
Aldea Brasilera, 21 de
octubre de 2024.**

VISTO:

El expediente N°217/2024 DEM, mediante el cual se gestiona la adquisición de adquirir 3.000 (TRES MIL) litros de gasoil grado 2 y 2.000 (DOS MIL) litros gasoil grado 3, que serán destinados para la flota de vehículos utilizados en trabajos públicos en el ámbito municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de Decreto N°279/2024 DEM, de fecha 14 de octubre del corriente, se procedió a realizar el llamado a Concurso de Precios N°10/2024 para la adquisición de 3.000 (TRES MIL) litros de gasoil grado 2 y 2.000 (DOS MIL) litros gasoil grado 3.

Que, se han cumplido los recaudos legales pertinentes.

Que, la apertura de sobres del Concurso de Precios N°10/2024 se efectuó el día 17

octubre del año en curso a las 10:00 horas, según acta obrante a fs. 24.

Que, se presentó un oferente correspondiente a la firma: LA AGRICOLA REGIONAL COOP LTDA CUIT: 33-50404708-9.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida Bienes de Consumo - Productos Químicos y Lubricantes y Combustibles y Lubricantes.

Que, el presente se dicta en uso de las facultades que la Ley 10.027 y sus modificatorias y la Ordenanza N°018/2020 y modif. otorgan al Departamento Ejecutivo.

Por ello;

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1º.-
Adjúquese el Concurso de Precios N°10/2024, para la adquisición de 3.000 (TRES MIL) litros de gasoil grado 2 y 2.000 (DOS MIL) litros gasoil grado 3, a la propuesta recibida por la firma LA AGRICOLA REGIONAL

COOP LTDA CUIT: 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, Crespo, Entre Ríos, por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$5.860.000,00)

correspondientes a los siguientes artículos:

-1 3000 LITROS
GASOIL GRADO 2
DIESEL 500- YPF \$
3.300.000,00

-2 2000 LITROS
GASOIL GRADO 3
INFINIA DIESEL YPF \$
2.560.000,00

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande la compra que se dispone por el presente decreto será imputada a la partida correspondiente al sector Bienes de Consumo - Productos Químicos y Lubricantes - Combustibles y Lubricantes (4-01-02-05-02).

ARTICULO 3º. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.-
Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto



Presidente Municipal

**Sr KEMMERER, Walter
Antonio.**

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°289/2024
Aldea Brasilera, 24 de
octubre de 2024.**

VISTO:

La solicitud presentada por los directivos del “Club Atlético San José” de Aldea Brasilera, que tramita por expediente N°231/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2, en fecha 16 de octubre del corriente, se presenta una nota suscripta por el presidente del Club Atlético DOME, Gabriel y la secretaria VALENZUELA, María del Carmen solicitando una ayuda económica por el monto de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), para la finalización de la construcción de baños para el sector visitante.

Que, asimismo comunican que dicha obra beneficiará a la institución con la localía de las categorías Sub 23 y Primera División, destacando que es uno de los requisitos solicitados para la

habilitación de la cancha.

Que, a fs. 5 adjuntan constancia de CBU.

Que, a fs. 6 obra Acta N°1, con fecha 7 de junio de 2024, mediante la cual queda constituida la Comisión Directiva del Club Atlético San José.

Que, a fs.7 obra Resolución N°01/2024 del Club Atlético San José, con fecha 8 de junio de 2024, en donde se establece la conformación de la Comisión Directiva del Club Atlético San José.

Que, a fs. 8 obra croquis de ubicación de los baños sector visitantes del Club Atlético San José.

Que, a fs. 11 adjuntan presupuesto de materiales de construcción.

Que, a fs. 12 obra nota suscripta por los Directivos de la Liga Diamantina de Fútbol, donde se informan los requisitos para la habilitación del estadio para la categoría de Primera División.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal otorgar al

Club Atlético San José la colaboración económica solicitada para que los niños y jóvenes de esta localidad puedan realizar las diferentes actividades deportivas.

Que, a fs.16 ha tomado intervención Contaduría Municipal manifestando que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al Sector Transferencias – Transferencias para Gastos Corrientes – A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro. -

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada);

Por ello;

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1°.-
Otórguese un subsidio no reintegrable, al Club Atlético San José con domicilio en calle Perón



y Alvear de esta localidad, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), destinados a la finalización de la construcción de los baños para el sector visitante de dicha institución.

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que los pagos realizados por dicha entidad con el subsidio otorgado deberán ser rendidos al Municipio con los correspondientes comprobantes dentro del plazo máximo de 60 días consecutivos contados a partir de la acreditación.

ARTÍCULO 3°.- Impútese la presente erogación a la Partida: Transferencias – transferencia para Gastos Corrientes - A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro (4-02-01-02-00).

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°290/2024 Aldea Brasilera, 24 de octubre de 2024.

No publicado por excepción establecida en el Artículo 108 inc. II de la Ley Provincial 10.027 modificada por Ley 10.082.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°291/2024 Aldea Brasilera, 25 de octubre de 2024.

VISTO:

La nota presentada por la Escuela Nina N°9 Brigadier General Justo José de

CONSIDERANDO:

Que, a fs.110 obra nota presentada, en fecha 25 de septiembre del

corriente, por la directora de la Escuela Nina N°9 “Brigadier General Justo José de Urquiza” GAREIS Sandra M solicitándola continuidad del acompañamiento psicopedagógico para cinco (5) alumnos de la institución educativa durante el tercer trimestre y hasta la finalización del ciclo lectivo.

Que, a fs.115, en fecha 1 de octubre del corriente toma intervención el Área Acción Social Municipal e informa lo dialogado con la Lic. en Psicopedagogía BARON, Nadia M.P.1015 donde sugiere dar continuidad al tratamiento psicopedagógico de los niños y niñas de la institución educativa y conviene en realizar diez (10) sesiones para cada alumno.

Que, fs. 116, se adjunta nota de la Lic. en Psicopedagogía BARON, Nadia, donde se detalla el listado de los cinco alumnos que darán continuidad al tratamiento psicopedagógico, ya que cada uno de ellos presenta particularidades en su



desarrollo que requiere un abordaje específico.

Que, a fs. 117 obra Arancel Ético Mínimo del Colegio de Psicopedagogos de Entre Ríos por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) por sesión Psicopedagógica a partir del 10 de septiembre de 2024.

Que, a fs. 131 ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito suficiente en la partida del sector Servicios No Personales - Servicios Técnicos y Profesionales (4-01-03-04-06).

Que, para este Departamento Ejecutivo resulta prioritario garantizar la educación y los derechos de los niños.

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada);

Por ello;

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1°. - Dispóngase el pago por Tesorería Municipal a la Licenciada en Psicopedagogía BARON, Nadia M.P.1015, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00), correspondiente a diez (10) sesiones de acompañamiento psicopedagógico por alumno, para cinco (5) estudiantes de la Escuela Nina N°9 “Brigadier General Justo José de Urquiza”.

ARTÍCULO 2°. - Impútese la presente erogación a la Partida: Servicios No Personales - Servicios Técnicos y Profesionales (4-01-03-04-06).

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo
Roberto**

Presidente Municipal

**Sr KEMMERER, Walter
Antonio.**

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°292/2024
Aldea Brasilera, 25 de
octubre de 2024.**

VISTO:

La nota presentada por la directora de la Escuela NINA N°9 “Brigadier Gral. Justo José de Urquiza”, GAREIS, Sandra M, que tramita por expediente N°075/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 201 obra nota presentada, en fecha 15 de octubre del corriente, por la directora de la Escuela NINA N°9 “Brigadier Gral. Justo José de Urquiza”, GAREIS, Sandra M, informando que los alumnos de 6° grado participarán el día 30 de octubre del corriente del 1° Inter-Escolar de Natación realizado en el marco del Programa Entrerriana, dependiente del Consejo General de Educación (CGE) en el Club Náutico de la ciudad Diamante.



Que, el programa antes mencionado propone que los estudiantes realicen natación durante la hora de educación física, y se enmarca en el Programa Integral de Educación Física Entrerriana de Calidad Inclusiva que propone la DEF, en el que se busca que el alumno aprenda nociones básicas de la natación.

Que, por lo expuesto, solicita la colaboración para solventar el gasto de traslado de los niños y docentes responsables a la ciudad de Diamante para participar del 1° Inter- Escolar de Natación.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal considera prioritario promover la educación y el deporte a través de todas las ayudas que permiten mejorar su desarrollo.

Que, el costo del traslado al Club Náutico de la ciudad Diamante asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$120.000,00), según presupuesto obrante a fs. 141.

Que, a fs. 203 ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida Transferencias – Transferencia para Gasto Corrientes - A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro (4-02-01-02-00). -

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada);

Por ello,

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.-
Autorícese el pago por Tesorería Municipal, a la firma “AUGUSTO” de Gabriel Matías, Hergenreder, CUIT: 20-34014940-9, correspondiente al traslado de los alumnos de 6° grado, el día 30 de octubre del corriente para participar del 1° Inter- Escolar de Natación que se realiza

en el marco del Programa Entrerriana, dependiente del Consejo General de Educación (CGE) en el Club Náutico de la ciudad Diamante.

ARTICULO 2º. -Impútese la presente erogación a la Partida correspondiente al sector Transferencias – A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro (4-02-01-02-00).

ARTICULO 3º. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4º.-
Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°293/2024
Aldea Brasilera, 28 de
octubre de 2024.**

VISTO:

El expediente N°165/2024 DEM,



mediante el cual se gestiona la contratación del servicio de alquiler, montaje y desmontaje de escenario para cubrir la “Sexta Fiesta de las Aldeas; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de Decreto N°285/2024 DEM, de fecha 18 de octubre del corriente, se procedió a realizar el llamado a Concurso de Precios N°11/2024 para la contratación: ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO para la “Sexta Fiesta de las Aldeas”

Que, se han cumplido los recaudos legales pertinentes.

Que, la apertura de sobres del Concurso de Precios N°11/2024 se efectuó el día 24 octubre del año en curso a las 10:00 horas, según acta obrante a fs. 224.

Que, se presentó un oferente correspondiente a la firma: MEYER SONIDO E ILUMINACION PROFESIONAL de ALLEGRINI, Priscila CUIT: 27-30863648-3.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito

presupuestario suficiente en la partida correspondiente al sector Servicios No Personales – Otros Servicios – Eventos, Festividades y Compromisos Sociales.

Que, el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, la Ley 10.027 y modificatoria, la Ordenanza CD N°018/2020 modif. n°004/2023, Ley N°5.140 y su Decreto Reglamentario 795/96 y la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo n°7.060 otorgan al Departamento Ejecutivo.

Por ello;

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N°11/2024, para la contratación del servicio de alquiler, montaje y desmontaje de escenario para la “Sexta Fiesta de las Aldeas” el día 16 de noviembre de 2024, a la propuesta recibida por la firma MEYER SONIDO E ILUMINACION PROFESIONAL de ALLEGRINI, PRISCILA

CUIT: 27-30863648-3, con domicilio en 3 de febrero 1420, Paraná, Entre Ríos, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.800.000,00)

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande la compra que se dispone por el presente decreto será imputada a la partida correspondiente al sector Servicios No Personales – Otros Servicios – Eventos, Festividades y Compromisos Sociales (4-01-03-09-01).

ARTICULO 3º. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°294/2024
Aldea Brasilera, 28 de
octubre de 2024.**

VISTO:



El expediente N°165/2024 DEM, mediante el cual se gestiona la contratación del servicio de servicio de sonido e iluminación y pantalla led para cubrir la “Sexta Fiesta de las Aldeas; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de Decreto N°286/2024 DEM, de fecha 18 de octubre del corriente, se procedió a realizar el llamado a Concurso de Precios N°12/2024 para la contratación del sonido e iluminación y pantalla LED para la “Sexta Fiesta de las Aldeas”

Que, se han cumplido los recaudos legales pertinentes.

Que, la apertura de sobres del Concurso de Precios N°12/2024 se efectuó el día 24 octubre del año en curso a las 12:00 horas, según acta obrante a fs. 241.

Que, se presentaron dos oferentes correspondientes a las firmas: MEYER SONIDO E ILUMINACION PROFESIONAL de ALLEGRINI, Priscila CUIT: 27-30863648-3 y DIAZ SERGIO LEONARDO CUIT:23-22165698-9.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al sector Servicios No Personales – Otros Servicios – Eventos, Festividades y Compromisos Sociales.

Que, el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, la Ley 10.027 y modificatoria, la Ordenanza CD N°018/2020 modif. n°004/2023, Ley N°5.140 y su Decreto Reglamentario 795/96 y la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo n°7.060 otorgan al Departamento Ejecutivo.

Por ello;

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N°12/2024, para la contratación del servicio de sonido e iluminación y pantalla LED para la “Sexta Fiesta de las Aldeas” el día 16 de noviembre de 2024, a la propuesta recibida por la firma

MEYER SONIDO E ILUMINACION PROFESIONAL de ALLEGRINI, PRISCILA CUIT: 27-30863648-3, con domicilio en 3 de febrero 1420, Paraná, Entre Ríos, por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$7.300.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande la compra que se dispone por el presente decreto será imputada a la partida correspondiente al sector Servicios No Personales – Otros Servicios – Eventos, Festividades y Compromisos Sociales (4-01-03-09-01).

ARTICULO 3º. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.



DECRETO N°295/2024
Aldea Brasilera, 28 de
octubre de 2024.

VISTO:

El expediente N°165/2024 DEM, mediante el cual se gestiona la contratación del servicio de alquiler, montaje y desmontaje de carpas para cubrir la “Sexta Fiesta de las Aldeas; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de Decreto N°287/2024 DEM, de fecha 18 de octubre del corriente, se procedió a realizar el llamado a Concurso de Precios N°13/2024 para el alquiler, montaje y desmontaje de carpas para la “Sexta Fiesta de las Aldeas”

Que, se han cumplido los recaudos legales pertinentes.

Que, la apertura de sobres del Concurso de Precios N°13/2024 se efectuó el día 25 octubre del año en curso a las 10:00 horas, según acta obrante a fs. 270.

Que, se presentó un oferente correspondiente a la firma: E Y P SRL CUIT: 30-70722027-5.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al sector Servicios No Personales – Otros Servicios – Eventos, Festividades y Compromisos Sociales.

Que, el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, la Ley 10.027 y modificatoria, la Ordenanza CD N°018/2020 modif. n°004/2023, Ley N°5.140 y su Decreto Reglamentario 795/96 y la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo n°7.060 otorgan al Departamento Ejecutivo.

Por ello;

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1º.-
Adjudíquese el Concurso de Precios N°13/2024, para la contratación del servicio de alquiler, montaje y desmontaje de carpas para la “Sexta Fiesta de las Aldeas” el día 16 de noviembre de 2024, a la propuesta recibida por la firma

E Y P SRL CUIT: 30-70722027-5, con domicilio en Juan B. Justo 407, Paraná, Entre Ríos, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.790.000,00)

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande la compra que se dispone por el presente decreto será imputada a la partida correspondiente al sector Servicios No Personales – Otros Servicios – Eventos, Festividades y Compromisos Sociales (4-01-03-09-01).

ARTICULO 3º. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.-
Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo
Roberto**

Presidente Municipal

**Sr KEMMERER, Walter
Antonio.**

Secretario de Gobierno.



**DECRETO N°296/2024
Aldea Brasilera, 29 de
octubre de 2024.**

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado con el Sr. FALCON, Eduardo Nicolás, que tramita por expediente N°013/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con un servicio de asistencia técnica especializada en equipos de informática para el correcto funcionamiento de este Municipio.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al sector Servicios No Personales.

Que, en fecha 28 de octubre de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Obra con el Sr. FALCON, Eduardo Nicolás, DNI N°33.919.011, contando el mismo con la idoneidad necesaria para desarrollar tareas de consultoría y mantenimiento de los equipos de informática de la Municipalidad de Aldea Brasilera.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el contrato de obra descripto anteriormente.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif);

Por ello;

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado el día 28 de octubre de 2024, entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y el Sr. FALCON, Eduardo Nicolás, DNI N°33.919.011, con vigencia a partir del 01 de octubre de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, por una retribución mensual de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL (\$173.000,00).

ARTÍCULO 2°. - Procédase a imputar a la

partida Servicios No Personales las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°297/2024
Aldea Brasilera, 29 de
octubre de 2024.**

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N°011/2024, que tramita por expediente N°237/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Deliberante de Aldea Brasilera en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 17 de octubre de 2024 sanciona la Ordenanza N°011/2024



“Adquisición de dos Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) para su posterior cesión en comodato al Centro de Salud Gdor. Raúl Uranga y el Cuartel de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la localidad de Aldea Brasilera”.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal informando que existe crédito presupuestario suficiente para ejecutar la norma durante el ejercicio 2024.

Que, es atribución del Presidente Municipal promulgar las ordenanzas y resoluciones del Concejo Deliberante o vetarlas total o parcialmente dentro del término de ocho (8) días hábiles, de serles comunicada... (Art. 107 inc. c Ley 10.027 modificada por Ley 10.082).

Por ello,

**El Presidente de la
Municipalidad de Aldea
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.-
Promúlgase la Ordenanza N°011/2024, con fecha 18 de octubre de 2024, sancionada por

el Concejo Deliberante de Aldea Brasilera en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de octubre del corriente año.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 3º. -
Notifíquese al Concejo Deliberante, y a quién corresponda, regístrese y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo
Roberto**

Presidente Municipal

**Sr KEMMERER, Walter
Antonio.**

Secretario de Gobierno.



ORDENANZAS

Ordenanza N°011/2024,
Aldea Brasilera, 18 de
octubre de 2024

El Concejo Deliberante
de la Municipalidad de
Aldea Brasilera sanciona
con fuerza de
Ordenanza:

**“Adquisición de dos
Desfibriladores Externos
Automáticos (DEA) para
su posterior cesión en
comodato al Centro de
Salud Gdor. Raúl Uranga
y al Cuartel de la
Asociación de
Bomberos Voluntarios
de la localidad de Aldea
Brasilera.”**

ARTÍCULO 1: El
Departamento Ejecutivo
Municipal deberá
adquirir 2 (dos)
desfibriladores externos
automáticos (DEA) para
su posterior cesión en
comodato al Centro de
Salud Gdor. Raúl Uranga
y al Cuartel de la
Asociación de Bomberos
Voluntarios de la
localidad de Aldea
Brasilera.

ARTÍCULO 2: El
Departamento Ejecutivo
Municipal a través de
comunicaciones o
convenios con las
instituciones que tengan
a cargo el DEA, deberá
garantizar y coordinar la

disponibilidad de que se
encuentre uno en todos
los eventos que
implique la presencia de
público ya sea por
concentración de
carácter deportivo,
cultural o social de la
localidad.

ARTÍCULO 3: El
Departamento Ejecutivo
Municipal deberá previo
a elaborar el pliego de
compras según la
Ordenanza 018/2020,
realizar una consulta de
asesoramiento con
profesionales en la
materia para el
conocimiento sobre
características
recomendables del
producto.

ARTÍCULO 4: Las
erogaciones que la
presente norma
demande serán
imputadas a las partidas
que corresponda del
Presupuesto Anual
vigente.

ARTÍCULO 5:
Comuníquese,
regístrese, publíquese y
archívese.

**Prof. Güeli, Gisela María
del Carmen – Presidente
HCD.**

**Prof. Ducret, Antonella –
Secretaria HCD.**